

abarto, que hasta el presente ignora  
el motivo, o causa para un procedi-  
to tan contrario al beneficio Publico, y á  
las repetidas h<sup>as</sup> ordenes del ayto echo  
tiene puesta demanda á Tribunal  
superior; y para que con estos efectos  
que solo aspiran á que los abartecido-  
res solopondan con exclusion de otro  
alguno al coman de Labradores, y  
otras Sentas, que no pueden compararse  
por cargas ó sellos, como acaba de don-  
tacion h<sup>as</sup> por los d<sup>os</sup> condiferentes car-  
gas de este genero que se vendieron  
á los P<sup>os</sup>ientes; Desea el Rey se sirvan  
V<sup>os</sup> dexarle con toda claridad, y expre-  
sion si se le permite el tener repuesto de arren-  
te en parte segura, y que le acomode  
para irle pasando á la Adm<sup>on</sup>, y celebran  
en ella su venta pagando los d<sup>os</sup> al  
Arrendador, que pesará el ó su apode-  
rado, como continuo asistente en esta ad-  
m<sup>on</sup>, para estas y otras gestiones que  
les interesan, y son obligatorias para  
el libre beneficio, y cominio, del mismo  
modo, que lo expresa el Rey en las  
partes que se administra este ramo  
de venta de sill, pues solo en este  
modo, y no con individuos vertuaciones

